Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Unidad Ejecutora Central

“Ejecución Sistema METROBUS Corredor del Sudoeste –Juan Manuel de Rosas (RN3) La Matanza - CABA”

PTUMA 7794 –AR

Plan de Ocupantes del Espacio Público (POEP) Abreviado

Agosto 2016

Contenido

El Proyecto 2
1. Contexto 2
2. Marco de políticas y normas para la organización del espacio público y el comercio informal 4
3. Objetivos del POEP 7
4. Principios que rigen el POEP 8
5. Caracterización y Alternativa de Solución 9
6. Solución 19
6
7. Programa de información y comunicación 19
8. Programa para el registro y solución de reclamos y quejas 20
9. Presupuesto 22
Anexo I 224
Anexo II 227
Anexo III 39

El Proyecto

1. Contexto

El Proyecto “Ejecución Sistema BRT Corredor del Sudoeste – BRT Juan Manuel de Rosas (RN3) La Matanza - CABA” PTUMA 7794 –AR incluye la reconfiguración de la estructura vial en el tramo correspondiente a la Ruta Nacional Nº 3 (RN3) entre la Ruta Provincial Nº 21 (RP 21) y Av. Presidente Perón con carriles segregados, destinando los carriles centrales para la circulación exclusiva de buses que verán así optimizado su rendimiento.

A través del proyecto se mejorará el servicio ofrecido por el transporte público en el área de influencia del mismo, así como también la integración del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a través de este corredor. De esta manera, entre los beneficios de proyecto previstos, se encuentran: i) reducción de los tiempos de viaje, ii) mayor fluidez y orden en el tránsito, iii) mayor frecuencia de los servicios.

Esquema del Proyecto Metrobus La Matanza: estaciones y movilidad

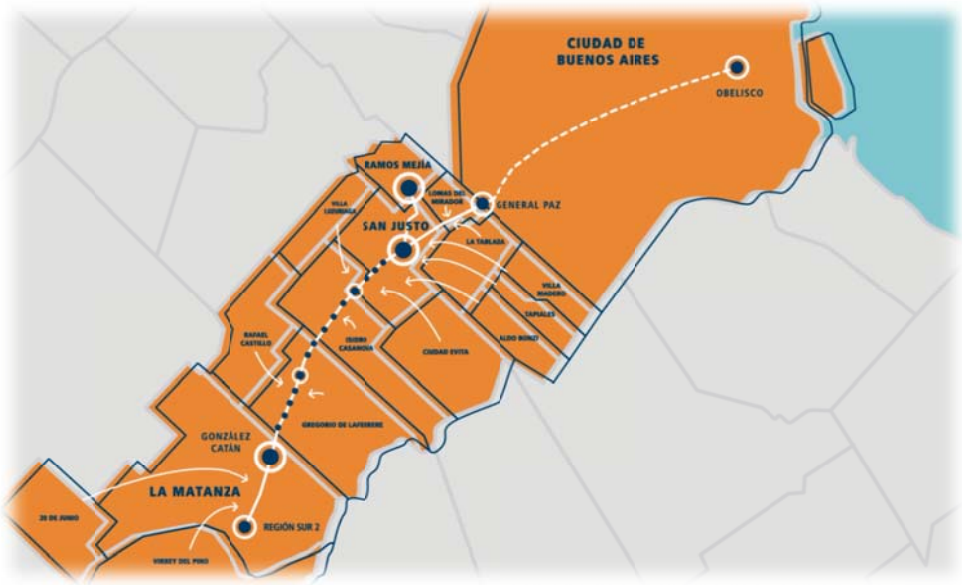

No obstante, en el marco de elaboración del diseño del Proyecto se realizó un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) a partir del cual se identificó la afectación indirecta de puestos comerciales en la intersección de la RN3 con la RP21, los cuales en la actualidad dependen casi exclusivamente del movimiento de personas que efectúan trasbordos entre colectivos (paradas frentistas a estos puestos) y el tren, y que, bajo la situación con Proyecto, dada la presencia del Centro de Transbordo Intermodal (CTI) González Catán y la propuesta de trasbordo en su interior, modificara el movimiento peatonal y vehicular en su conjunto.

El proyecto contempla la remoción de las paradas de colectivos sobre la RP 21, reubicándose todos los puntos de acceso a este servicio de las inmediaciones en el futuro CTI González Catán y, asimismo, el acceso peatonal a este complejo será tanto a través de sendas peatonales como así también de puentes peatonales, manteniendo la conexión directa con la estación del ferrocarril mencionada.

Es decir, que durante la operación del Proyecto las paradas de colectivo se trasladarán y todos los trasbordos de la intersección se nuclearán en el CTI González Catán, provocando un reordenamiento peatonal en la zona.

Además en la vereda que conecta las paradas de colectivos y la estación de tren posee un uso de densidad alta con fines comerciales. Esta densidad alta es peatonal y vehicular por el ascenso y descenso de pasajeros a los distintos medios de transporte con escasa infraestructura y señalética para estos fines.

De esta manera el Proyecto tiene prevista la recuperación del espacio público deteriorado vinculado a su área de influencia, mejorando la movilidad y accesibilidad peatonal y la armonía de los espacios urbanos.

Contemplando esta afectación que se producirá fundamentalmente durante la etapa de operación, y entendiendo que el Proyecto se rige bajo la premisa de un desarrollo integral del área y los actores sociales involucrados,

se hace necesaria la aplicación de la Política Operacional 4.12 (OP 4.12) de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, en tanto es preciso llevar adelante un proceso de reasentamiento de las unidades comerciales que se ubican actualmente en el área de influencia del Proyecto.

2. Marco de políticas y normas para la organización del espacio público y el comercio informal

La República Argentina no cuenta con una normativa que regule específicamente brindar un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que -como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura- deban ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio.

No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, tanto nacionales como internacionales, que definen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Derechos todos, de incidencia en la cuestión en análisis, que se encuentran previstos en la Constitucional Nacional, -que incluso ha incorporado a partir de su reforma del año 1994, una serie de pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional-, y en normas de inferior rango, como la ley de expropiación o la de Política Ambiental Nacional.

El marco jurídico expropiatorio del derecho positivo argentino y de la Provincia de Buenos Aires satisface las exigencias troncales y sustanciales de la política de salvaguardia del Banco Mundial para los reasentamientos involuntarios plasmadas en la Directriz Operacional 4.12. La justa indemnización que estas normas buscan re-establecer la situación patrimonial del sujeto expropiado en las mismas condiciones que se encontraba antes de ser privado de su propiedad.

En todos los casos, los regímenes jurídicos y políticas de las instituciones multilaterales de financiamiento procuran una indemnización al afectado por una obra pública que refleje las pérdidas sufridas, de acuerdo a las condiciones de mercado, dejando fuera de este rubro aquellas cuestiones que carecen de asidero objetivo, como pueden ser las especulaciones inmobiliarias o eventuales “plusvalías” dadas por contextos circunstanciales. Las políticas del Banco Mundial (OP 4.12) determinan esquemas de valoración de activos en base al “costo de reposición” como una cantidad de dinero suficiente para reponer los activos perdidos y los costos de transacción, previéndose la asistencia adicional en el caso de no contemplarse en la legislación local esta definición.

Las demás exigencias, relativas a la asistencia para la relocalización de asentamientos, tanto habitacionales como productivos, mediante la implementación de los “instrumentos de reasentamiento” previstos a partir del parágrafo 25 de la OP 4.12 (Planes de reasentamiento, marcos de políticas de reasentamiento, y normas de procedimiento) quedan amparados por el plexo jurídico cuya aplicabilidad es concurrente con el régimen expropiatorio y suplidas por la actividad de fomento y bienestar social de la función administrativa que ejerce el poder ejecutivo de cada jurisdicción.

Respecto del primero, la legislación de presupuestos mínimos ambientales dictada conforme la manda del artículo 41 de la CN, establece la obligatoriedad de implementar -como instrumento de gestión- el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de todo proyecto o actividad susceptible de generar daño al ambiente. Si bien esta legislación establece los lineamientos de la política ambiental de todo orden jurisdiccional en todo el territorio de la Nación, enfoca entre sus objetivos la finalidad de “… posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo…” (Arg. Art. 4, Ley 25675). Asimismo, debe tenerse presente, según el caso, la concurrencia de marcos regulatorios sectoriales según actividad en cuanto a los contenidos que puedan alcanzar los estudios de factibilidad que prevean.

- **Implicancias para el proyecto:**

En cumplimiento de estas normas y de la política de la OP 4.12, el gobierno municipal y la UEC, en razón de una política social que busca mitigar los efectos sociales nocivos de los proyectos de obras de infraestructura, encaran acciones de asistencia para la relocalización de los afectados por el proyecto conforme un Plan de Reasentamiento. Estas acciones, vale aclarar, no surgen de los mecanismos legales previstos por las normas expropiatorias y son extrañas a ellas.

Cabe adelantar que el marco legal del régimen expropiatorio que hace a la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad, no tiene por objeto los casos de afectación de actividades o bienes que no sean considerados una "propiedad" en el sentido que le atribuye el derecho positivo argentino, fundado siempre en un título legítimo.

- **Plan de Ocupantes del Espacio Público (POEP) Abreviado**

En relación al reasentamiento involuntario de personas, la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario, el Banco Mundial define los lineamientos para la relocalización de población en las áreas que el Proyecto así lo requiera. Asimismo, demanda la formulación de un plan de intervención contemplando todas las acciones y directrices necesarias para liberar el área requerida por el Proyecto y la compensación de la población afectada.

Dado que el número de unidades sociales potencialmente afectadas es menor a 200, y que el perfil de las mismas responde al ejercicio de la actividad comercial informal en el espacio público, se procedió a elaborar el presente Plan de Ocupantes del Espacio Público (POEP) Abreviado.

En este se incluye tanto la identificación y caracterización de las unidades comerciales afectadas como los criterios para la compensación, responsabilidades y cronograma de ejecución.

El Plan plantea acciones y directrices que tendrán como resultado una disminución significativa de la ocupación del espacio público, mayor formalización de las ventas estacionarias ambulantes, la promoción y desarrollo de los vendedores y sus familias y en general la recuperación del área del municipio vinculada al Proyecto, como espacio de socialización.

Todas las acciones y directrices contenidas en el presente POEP Abreviado están orientadas a minimizar y mitigar los potenciales impactos asociados, asegurándoles a las unidades comerciales un trato equitativo y la posibilidad de restablecer, y de ser posible, mejorar, sus condiciones socioeconómicas.

No obstante la situación jurídica concreta de las unidades comerciales detectadas, la asistencia para la relocalización y restablecimiento de los medios de subsistencia deben ser considerados en el marco del POEP Abreviado.

- **Normativa Local Municipio de La Matanza**

El Municipio de La Matanza, por su parte, cuenta entre su normativa específica orientada a la regulación del derecho de la venta ambulante y del comercio ejercido en el espacio público, con medidas de reglamentación que podrían servir como marco para una solución sostenible en el tiempo a ser adoptada para dar respuesta a la situación aquí detectada (ver ANEXO I).

3. Objetivos del POEP

Objetivo general: Proponer un conjunto de acciones y directrices orientadas a reorganizar y relocalizar los comercios ocupantes del espacio público, manteniendo o reorientando la actividad económica ejercida y minimizando las modificaciones al estilo de vida de los afectados.

La gestión adecuada del proceso, orientada a resolver las necesidades, deberá tener en cuenta la observancia de los siguientes objetivos específicos:

1. Restablecer como mínimo, y si fuera posible, mejorar, las condiciones socio económicas de base de las unidades comerciales afectadas.

2. Contribuir al establecimiento de resultados sostenibles a largo plazo para las unidades comerciales afectadas.

4. Principios que rigen el POEP

- *Minimización de impactos:* Se tomarán todas las medidas para evitar o reducir al mínimo la necesidad de traslados o la afectación de activos.

- *Restablecimiento de condiciones socioeconómicas-inclusión:* En caso de que la afectación no sea evitable, el Plan propiciará la asistencia a la población afectada que se encuentre en los sitios intervenidos por las acciones del proyecto, en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida.

- *Equidad:* Las soluciones propuestas en el Plan responderán a los impactos causados por el reasentamiento.

- *Comunicación:* Los comerciantes afectados recibirán información pertinente, clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.

- *Consulta:* Los comerciantes afectados serán informadas sobre las soluciones y eventuales compensaciones del reasentamiento y se tomarán en cuenta sus opiniones para el diseño de dichas soluciones y planes.

- *Transparencia:* El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras, mediante la utilización de criterios y procedimientos equitativos.

• *Recursos:* Se asignarán los recursos pertinentes en forma oportuna para diseñar y ejecutar en el tiempo previsto el POEP Abreviado.

5. Caracterización y Alternativa de Solución

Con el propósito de la elaboración del POEP, el equipo socioambiental de la UEC en conjunto con la UTE y la Municipalidad de La Matanza realizó un relevamiento de la intersección de la RP21 y la RN3, el día 22 de Julio de 2016, con el objeto de profundizar la caracterización de las potenciales afectaciones.

Dicho relevamiento consistió en el acercamiento al responsable y/o encargado de la unidad comercial identificada como potencialmente afectada por el Proyecto relevando en detalle los siguientes datos (ver Anexo II):

- Nombre y Apellido
- Numero de contacto
- Actividad/Rubro
- Características del espacio utilizado
- Días y Horarios de Atención
- Acción que se realiza con la mercadería/puesto cuando no se trabaja
- Antigüedad
- N° de personas que trabajan en el puesto
- N° de personas que viven de los ingresos del comercio

A su vez, se informó y se acordó en conjunto con los beneficiarios la ubicación provisoria (Fig. 1) a donde serían destinados en conjunto con las paradas para la realización de las obras del Centro de Transbordo Intermodal (CTI). Se estima que estarán ubicados provisoriamente por un periodo aproximado de 6 meses, igual desde el área de comunicación de la UTE semanas antes de la reubicación se les informará a todos los vendedores a fin de que puedan organizarse para generar el mínimo impacto sobre su actividad comercial durante el traslado. Asimismo, se les brindará ayuda para el traslado por parte de la UTE y la UEC supervisara dicha tarea.

Figura 1. Ubicación actual y provisoria de los vendedores ambulantes durante la obra**.**

En dicha visita, se identificaron y se censaron en la mencionada intersección, un total de 11 (once) puestos informales[1].

Cabe señalar que se considera como fecha límite para establecer a los beneficiarios del presente Plan el 22 de Julio de 2016, momento en el cual se concretó el acercamiento a todos los afectados por el proyecto.

- ***Características de los puestos***

De acuerdo con lo observado en la intersección de la RP21 y la RN3, se distinguen claramente dos tipos de “puestos informales” de acuerdo con el tipo de estructura disponible. Se clasificarían en 1) puestos *FIJOS* (tres), que son aquellas unidades comerciales que cuentan con una estructura consolidada y

[1] Se entiende como “Puestos Informales” a aquellas unidades económicas que ejercen el comercio de manera espontánea y desordenada dentro del espacio público, y que, sin contar con autorización/permiso oficial, ocupan especialmente el espacio de vereda, como alternativa para devengar algún tipo de ingreso económico. Suelen ubicarse en donde hay alta circulación peatonal (en este caso debido a la ubicación de paradas de colectivos) y utilizan en algunas oportunidades la infraestructura existente para acomodar sus productos e infraestructura.

2) puestos *AMBULANTES (ocho)*, las unidades económicas con estructuras fácilmente trasladables.

Los 11 puestos informales identificados se dedican, de manera general, a la venta de alimentos y accesorios. Estos puestos se ubican fundamentalmente de acuerdo a dos grandes zonas (Fig. 2) de la intersección entre ambas rutas, tal como se observa en el croquis a continuación:

Figura 2. Ubicación por zona de los Puestos informales

Zona	Cantidad	Tipo de Ocupación	Actividades	Razones
1	3	Sobre banquina de cruce RN3 y RP21	Verdulería Parrilla Autoservicio	En relación al alto tránsito peatonal generado por las paradas de colectivo allí localizadas.
2	8	Sobre banquina de cruce RN3 y RP21	Verdulería Parrilla/Panchería/Tortillas Kiosco/comestibles Bolsos/pañuelos	En relación al alto tránsito peatonal generado por las paradas de colectivo allí localizadas.

La zona 1 se compone por tres unidades economicas que funcionan como venta de alimentos (parrillas y verduleria) con una estructura consolidada y fija. La materialidad de las mismas es de madera, chapa y hormigon.

Por lo que respecta a la zona 2, la misma se compone por ocho unidades comerciales, las cuales tienen una estructura movil que -dependiendo el comercio- pueden ser de chapa y/o madera. Los rubros a los que se dedican son la venta de alimentos (parrilla, verduleria, kiosco, garrapiñada), de CD´s y de accesorios.

Entre fines de Julio y mediados de Agosto de 2016, los comerciantes fueron visitados en numerosas oportunidades por personal de la UEC y del área de Comunicación de la empresa contratista con el objeto de informarles de las características del proyecto, la necesidad de ser reasentados y las alternativas de solución que se les ofrecerían (ver más abajo).

Asimismo, se firmó un Acta de Conformidad (ver Anexo III) con los beneficiarios, acordando el traslado a la nueva ubicación[2].

A continuación se presenta una tabla con un resumen de la información relevada.

[2] A la fecha, pese al haber realizado al menos una visita diaria, queda por ubicar a la responsable de una de las unidades comerciales. A partir de lo informado por el resto de los vendedores, hace varias semanas que la Sra. Cerrillo no está yendo a realizar su actividad habitual. Se seguirán realizando visitas y/o llamadas telefónicas hasta tanto pueda firmarse el acuerdo.

N°	Nombre	Actividad	Días y Horarios de trabajo	Antigüedad	Cantidad de trabajadores	N° de personas que viven del ingreso	Fijos o Ambulantes	Imagen
1	M.P.B.	Parrilla	Luneas a Domingos – 08:00-23:00	10 meses	1	5 (3 menores)	F	
2	C.R.S.	Verdulería	Lunes a Sábado - 09:00-20:00	20 años	2	6	F	
3	O.A.E.	Parrilla	Lunes a Sábado – 10:00-21:00	10 años	5	7	F	
4	M.J.	Kiosco	Lunes a Sábado – 09:00-19:00	2 años	1	3 (2 menores)	A	

5	P.C.	Puesto de comidas	Lunes a Sábado – 09:00-20:00	2 meses	2	4	A	
6	K.D.	Puesto venta de accesorios	Lunes a Sábado - 09:00-20:00	1 año	1	1	A	
7	M.M.	Verdulería	Lunes a Sábado – 07:00-20:00	20 años	2	14 (10 menores)	A	
8	V.A.P.	Venta de CD's	Lunes a Domingos – 07:00-22:00	10/12 años	8	8 (7 menores)	A	

9	V.O.E.	Parrilla	Lunes a Domingo - 08:00-20:00	20 años	2	8 (6menores)	A	
10	M.A.	Garrapiñadas / Panchos	Lunes a Domingo - 09:00-20:00	5 años	2 (eventualmente 3)	7	A	
11	P.L. / J. L.	Tortillas	Lunes a viernes de 5 a 10 y de 15 a 20; Sábados de 5 a 12 hs.	Dos años y medio	1	3	A	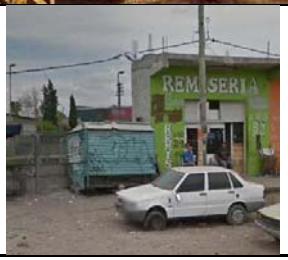

6. Solución

- **Mejora del área de trabajo**

El proyecto prevé el mejoramiento de la vereda en la cual se ubican actualmente las unidades económicas de la zona 1 y reubicar en esta vereda las unidades de la zona 2. Este mejoramiento además incluye la construcción de módulos semicubiertos tipo ferial con las siguientes especificaciones: 2,70 m de altura total x 3,00 m de profundidad máxima y 1,90 m de ancho cada uno de los 11 puestos.

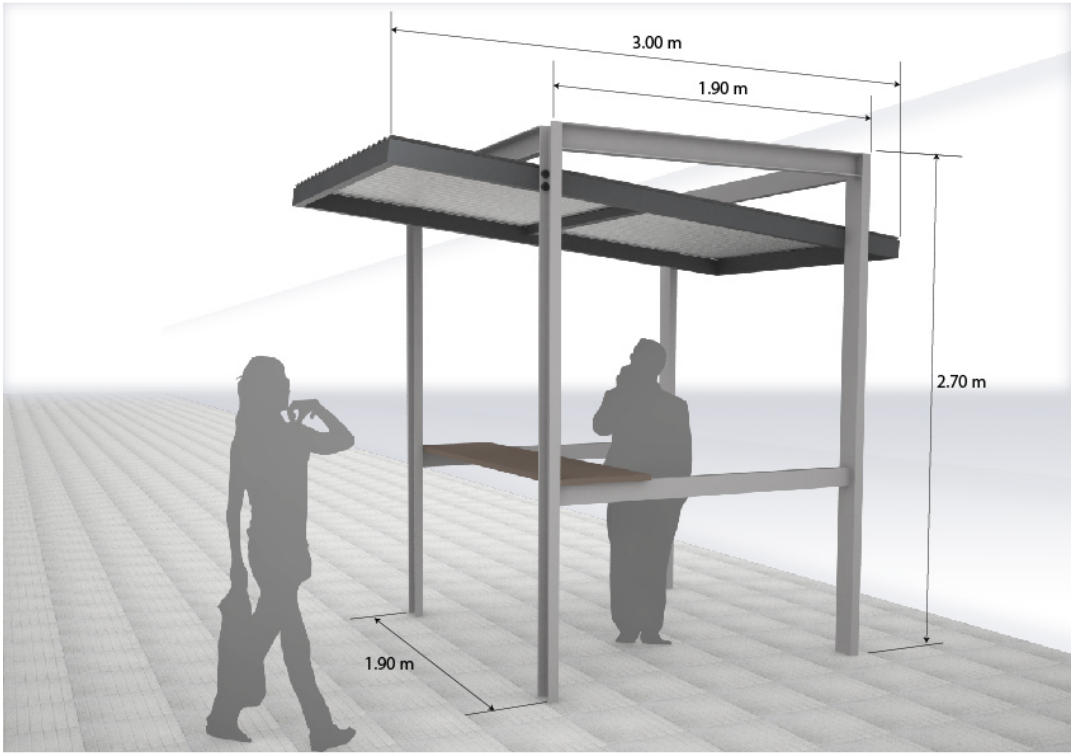

Asimismo, se les asegurará las condiciones de sanidad necesarias para resguardar la calidad de vida de la población objetivo, dado que se incluirá un pequeño espacio fácilmente higienizable para manipulación de carnes y otros alimentos.

Por otra parte, también se prevé que la Municipalidad de La Matanza implemente un plan de higienización en la zona, el cual incluye la colocación de contenedores de residuos urbanos y su recolección

En otras palabras, la solución descripta anteriormente, no solo garantizara la continuidad laboral de dichos comerciantes sino que además se los integrará al reordenamiento del espacio público que propone el proyecto.

- **Programa de capacitación**

1- Capacitaciones en oficios

Las unidades económicas relevadas en el Censo realizado en el CTI de La Matanza corresponden a diferentes rubros. Por un lado, se han identificado varios puestos dedicados a la venta de alimentos y por el otro venta de diferentes mercaderías (artículos de *bijouterie* y y cd's de música y dvd's de películas).

Al tratarse de dos rubros disimiles se considera que la estrategia para abordar la problemática no debe ser la misma, es por ello que las capacitaciones a ofrecer deben contemplar las necesidades de ambos grupos de comerciantes. Para esto se podrán tener en cuenta programas nacionales, provinciales y/o municipales que puedan desarrollarse con esta población.
La Unidad Ejecutora Central articulará acciones con los respectivos responsables de los programas referidos. Mediante reuniones con los beneficiarios se evaluarán los instrumentos que podrían ser de mayor utilidad para sus problemáticas. Se incluye a modo de ejemplo una lista (no taxativa) de estos instrumentos:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ofrece a través de su página web cursos de formación para la inclusión laboral. Los cursos que actualmente se dictan en la zona de La Matanza, y que serán ofrecidos a todo el espectro de los comerciantes, son:

ASOCIACION CIVIL TALLER OCUPACIONAL FORTRA FORMACION Y TRABAJO (EET NRO 11 - SEDE 406) EET NRO 11 - SEDE 406 *GÜEMES 3860 - CIUDAD EVITA, LA MATANZA*	Fresador Nivel Calificado
ASOCIACION CIVIL TALLER OCUPACIONAL FORTRA FORMACION Y TRABAJO (EET NRO 3 SEDECFP NRO 406 SAN JUSTO) EET NRO 3 SEDECFP NRO 406 SAN JUSTO *SALTA Y ARIETA, LA MATANZA*	Diseño de muebles con Autocad
ASOCIACION CIVIL TALLER OCUPACIONAL FORTRA FORMACION Y TRABAJO (SEDE CFP 406 ANEXO LA TABLADA) SEDE CFP 406 ANEXO LA TABLADA	Diseño de muebles con Autocad

IGNACIO ARIETA 4737, LA MATANZA	
ASOCIACION CIVIL TALLER OCUPACIONAL FORTRA FORMACION Y TRABAJO (SUBSEDE CFP 406 FELIPE VALLESE- VIRREY DEL PINO) SUBSEDE CFP 406 FELIPE VALLESE- VIRREY DEL PINO *JUAN MANUEL DE ROSAS 22769 , LA MATANZA*	Lustrador y aplicador de laca
UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (SEDE LAFERRERE) SEDE LAFERRERE *Honorio Luque 6043, LA MATANZA*	extrusión
FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES (OSDET) OSDET *GUATEMALA 3313, LA MATANZA*	Instalaciones domiciliarias de electricidad
FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES (OSDET) OSDET *RUTA 3 COLECTORA 20780 KM 36, ORO VERDE, LA MATANZA*	Instalaciones domiciliarias de electricidad
FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES (OSDET) OSDET *RUTA 3 COLECTORA 20780 KM 36, ORO VERDE, LA MATANZA*	Instalaciones sanitarias domiciliarias
FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES (OSDET) OSDET *GUATEMALA 3313, LA MATANZA*	Instalaciones sanitarias domiciliarias
FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES (OSDET) OSDET *RUTA 3 COLECTORA 20780 KM 36, ORO VERDE, LA MATANZA*	

Fuente: (http://portalciudadanoempleo.trabajo.gob.ar/publico/Oficina/BusqCapacitaciones)

Por otra parte, el Municipio de La Matanza dispone de un "Plan Estratégico" para mejorar el capital humano y social de la población con problemas de empleo en el municipio. El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Social (IMDES) es un organismo descentralizado del Municipio creado para facilitar el desarrollo económico local fortaleciendo a sus emprendedores. Fomenta la Formación Profesional a través de un taller/escuela/fábrica que permita incorporar, recuperar y reconocer capacidades y habilidades ocupacionales. Los cursos que se dictan son de: Carpintería, Electricidad, Plomería, Pintura de obra, Herrería, Mantenimiento de Edificios, Tapicería., Aparado y Cortado de Calzado y Moldería de Indumentaria[3]. Cabe señalar que todos estos cursos brindan títulos oficiales.

2- Capacitaciones en buenas prácticas y gestión del negocio.

Adicionalmente a estos cursos, se propone brindar a los vendedores de alimentos un curso/taller sobre buenas prácticas de higiene y manipulación de

[3] (http://www.lamatanza.gov.ar/Pages/imdes.aspx)

alimentos. En principio se considera que los contenidos y exposición del mismo podrían ser desarrollados por personal del ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica). Asimismo, teniendo en cuenta la situación laboral de la mayoría de los comerciantes (muchos de los cuales trabajan de lunes a domingo de aproximadamente 8 a 23hs, de acuerdo a lo recopilado en el relevamiento) se tratará que el mismo se dicte en el obrador ubicado en el CTI y que su duración no supere la hora.

Una segunda propuesta de curso/ taller apuntará a fortalecer la gestión de cada negocio, sensibilizando sobre las condiciones ambientales del trabajo y las ventajas de la formalización comercial. Para ello la implementación de esta actividad se solicitará el apoyo a la Oficina de Empleo local[4], dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social.

En resumen, este componente blando apunta a fortalecer las capacidades laborales de los comerciantes, las cuales les permitirán adquirir nuevas herramientas para mejorar sus oportunidades de empleo.

7. Programa de Información y Comunicación

Con el objetivo de favorecer la implementación del POEP, se contemplarán instancias de participación y consulta periódicas, durante la ejecución de las obras. Estas actividades estarán a cargo de la UEC y/o el personal que esta designe, apuntando a asegurar la participación activa de las personas afectadas y además:

- Brindar información respecto de las condiciones del proyecto
- Informar a las personas afectadas sobre sus derechos y deberes en relación al presente POEP

Se invitará a participar de estas reuniones (de carácter mensual) a todos los beneficiarios del POEP. La convocatoria a las reuniones se hará de manera directa a cada uno de ellos, ya sea personalmente o por vía telefónica.

[4] OE SEDE GONZALEZ CATAN REGION SUR 1, BUENOS AIRES. Domicilio: José María Moreno 560 PB (1759). Teléfono: (0220)439746/434536. Email: oelamatanzagc@trabajo.gob.ar

Es importante destacar que la empresa contratista cuenta con un equipo de Comunicación conformado por un comunicador social y una trabajadora social, los cuales trabajan de manera articulada con la UEC. En este sentido, resulta un nexo importante para la transmisión de información entre los beneficiarios y la UEC (y viceversa) dado que recorren a diario el área de proyecto realizando tareas de información a la comunidad, de acuerdo a lo estipulado en el PMAS.

8. Programa para el registro y solución de reclamos y quejas

Descripción de los mecanismos para el registro y resolución de reclamos:
Durante la ejecución de la obra se implementarán instancias de diálogo permanente con las personas afectadas durante todo el período de ejecución del presente POEP. Se estima que el tiempo de permanencia en el ubicación provisoria será entre un periodo de inicio de obra hasta su finalización, lo cual se estipula que será de 6 meses.

Asimismo, por esta vía las personas afectadas podrán realizar reclamos ante eventuales afectaciones generadas por un obrar negligente o imprudente de la empresa contratista durante la ejecución de las obras.
Se formalizarán actas de acuerdo donde los comerciantes avalarán su traslado a la localización temporal y posteriormente definitiva de los puestos.

a) Recepción y registro de inquietudes.
Los mecanismos para la recepción de reclamos son:

a. Contacto directo con la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte de la Nación y Secretaría de Transporte de La Matanza[5].
b. Buzón de sugerencias y libro de quejas disponibles en los obradores durante la etapa de la obra y en las sedes de las cooperativas locales durante la obra y la etapa operativa.
c. Email de la contratista.

Todas las inquietudes (cualquiera sea el medio por el cual ingrese), deben ser registradas y gestionadas.

[5] Entre Ríos 3382, La Matanza

b) Evaluación de inquietudes

En caso de que la inquietud se trate de una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del proyecto y de este POEP, la misma deberá ser atendida en lapso razonable de tiempo.

Deberá evaluarse la pertinencia de la inquietud para considerarla como apropiada o para rechazarla. Para ello deberá tenerse en cuenta:

- ✓ Si el reclamo está relacionado con el proyecto;
- ✓ Si el reclamante está en posición de presentarlo;

En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos fundados de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante debe dejar una constancia de haber sido informado, la cual será archivará junto con la inquietud.

c) Respuesta a inquietudes

En caso de que la inquietud se trate de una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del proyecto y de este POEP, la información que se brinde debe ser oportuna, pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien efectúa la consulta. Este último debe dejar una constancia de haber sido informado y de haber sido respondida su consulta, la cual se archivará junto con la inquietud.

Si la inquietud se trata de una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del proyecto que haya sido considerada como apropiada, la UEC deberá brindar una solución al motivo que dio origen a la inquietud en un lapso razonable de tiempo. La solución puede ser propuesta por la UEC, por el reclamante, por una negociación conjunta o, si es pertinente, por un tercero.

Implementada la solución, el reclamante deberá dejar una constancia de conformidad y cierre del reclamo; la misma será archivada junto con la inquietud.

d) Monitoreo

En toda inquietud de queja o reclamo que fue cerrada con conformidad por parte del reclamante, la UEC realizará un monitoreo sistemático durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

e) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo con quien presentó la inquietud, sea por una solicitud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, la UEC deberá arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u estatales, invitar a mesas de dialogo, mediaciones, conciliaciones.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse el ámbito de la UEC, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los Tribunales de Justicia de la Provincia.
Adicionalmente, en todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el proyecto:

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Teléfono: 0800-222-5262. Página web: http://www.defensorba.org.ar/, Dirección: Avenida 7 nº 840, entre 48 y 49, de la ciudad de La Plata.

9. Presupuesto

El presente presupuesto incluye los costos asociados a la construcción de los stands (11 unidades), los cuales están incluidos en la refuncionalización arquitectónica del CTI.

Adicionalmente se han contemplado los honorarios de un capacitador para la conducción de los talleres (se contemplan hasta 3 talleres de aproximadamente dos horas de duración y en días y horarios a consensuar, en función de la disponibilidad horaria de los beneficiarios) de Buenas Prácticas de higiene para la preparación y venta de alimentos[6]. El resto de los cursos ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y la Municipalidad de La Matanza son de carácter gratuito.

También se considera el costo de los materiales de librería, edición e impresión para el desarrollo del curso, así como también de un refrigerio para los participantes y capacitadores.

Rubro	cantidad	valor unitario AR$	costo en AR$
Estructura de los Stands[7]	11	33.000	363.000
Art. de librería / Edición	30[8]	200	6.000
Refrigerio	30[9]	50	1.500
TOTAL			**370.500**

[6] No obstante, puede que estos talleres puedan dictarse de manera gratuita.
[7] Incluye estructura, cubierta, terminación/armado, vereda y flete.
[8] Se contempla al total de los trabajadores más los capacitadores
[9] Ídem anterior

ANEXO I

Sobre el Derecho a la venta ambulante en el CAPITULO XVI Art. 284 la define como “la oferta y venta de bienes, cosas o mercaderías y/o prestación de servicios en la vía pública o en lugares de acceso público. No se hallan comprendidos por estos derechos la actividad que consiste meramente en la 104 entrega de bienes, cosas o mercaderías efectuadas por comerciantes o industriales debidamente establecidos en cualquier jurisdicción, quedando comprendidos en el presente derecho, aquellos sujetos que efectúan entrega y venta simultánea de bienes o servicios, **con absoluta prohibición de estacionar en parada fija**, salvo el tiempo necesario de realizar la venta.”

Se definen según el Art. 285 como contribuyentes, los autorizados por el municipio. Mientras que en art. 289 define las acciones previstas de no contar con la debida autorización municipal, “El ejercicio de la actividad de vendedor ambulante en la vía pública, sin contar con el respectivo permiso de habilitación hará posibles a los infractores del decomiso de los bienes, cosas o mercaderías ofrecidas y/o comercializadas, y/o incautación de los elementos utilizados por los infractores, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas por esta Ordenanza.

Artículo 290.- En el caso de empresas que comercialicen sus productos por el sistema de venta ambulante, los permisos habilitantes se extenderán a su nombre y por cada uno de los vendedores que actúan en la jurisdicción del Partido, debiendo previo al otorgamiento del permiso, exhibir documentación fehaciente de sus inscripciones tributarias y previsionales en el orden nacional y provincial. El Departamento Ejecutivo ejercerá el derecho de inspección de acuerdo con el Artículo 34º inc. 2).-

Sobre los Derechos de Ocupación o Usos del Espacio Público en el Capítulo VIII Art. 217 se definen:

1) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo y/o superficie, por empresas de servicios públicos y/o subcontratistas, con instalaciones temporarias y/o permanentes de cualquier naturaleza.

2) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo y/o superficie, por las personas humanas y/o jurídicas de carácter público, privado o mixto, no comprendidos en el inciso anterior, con instalaciones, bienes, cosas y/o mercaderías de cualquier naturaleza, en forma temporaria y/o permanente en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

3) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

4) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido.

En el Art. 218 se disponen la base imponible de:

d): por la ocupación de la vía pública, previa habilitación y permiso con puestos o pantallas para la venta de flores, o kiosco de cualquier rubro, se abonara por metro cuadrado -anualmente- lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

e): Los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la Municipalidad, y los de sandias y melones o frutas de estación, en la vía pública, autorizados por Ordenanza, pagaran por puestos anualmente o por temporada - según corresponda- lo que al efecto determine la Ordenanza Tarifaria.-

h): Los automotores de alquiler (excepto taxis, remises, taxiflet) que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, pagaran por año y por cada una, lo que fije la Ordenanza Tarifaria.

Ley Nacional de Transito N° 24.449 que la Provincia de Buenos Aires adhiere por Ley 13.927/09, establece en el artículo 48 inc. i) determina las prohibiciones el estacionamiento sobre la banquina de las rutas. Articulo 49 inc. b.1. 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

ANEXO II

Anexo III